

Salta, 9 de Junio de 2004

CIRCULAR N° 9/04

SUBPROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

TEMA: 1) Sueldos – Decreto Nacional 491/04. Elevase el límite máximo de la remuneración sujeta a contribución al SIJP.-----
2) Decreto Nacional 390/03 Aportes personales al SIJP –Incremento de Aportes personales al SIJP.-----

Tema 1): Sueldos – Decreto Nacional N° 491/04

Por la presente comunicamos a Ud. que por Decreto N° 491/04 del Poder Ejecutivo Nacional, en su Art. 1° establece que a los fines del cálculo de los aportes y contribuciones correspondientes a Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), las remuneraciones no podrán ser inferiores al importe equivalente a (3) tres veces el valor del Módulo Previsional (MOPRE). A su vez, y a los fines exclusivamente del cálculo de los **aportes**, la mencionada base imponible previsional tendrá un límite máximo equivalente a veinte (20) veces el citado mínimo.

Asimismo para el cálculo de las **contribuciones** a cargo de los empleadores se elevaron las bases imponibles máximas.

Los montos y el cronograma de vigencia son los que se detallan a continuación:

Periodos	Aportes y Contribuc. Monto Mínimo	Aportes Monto Máximo	Contribuciones Monto Máximo
01/06/04 al 30/09/04	\$ 240.-	\$ 4.800.-	\$ 6.000.-
01/10/04 al 31/03/05	\$ 240.-	\$ 4.800.-	\$ 6.000.-
01/04/05 al 30/09/05	\$ 240.-	\$ 4.800.-	\$ 10.000.-
01/10/05 en adelante	\$ 240.-	\$ 4.800.-	Sin tope

Tema2): Incremento de Aportes Personales al SIJP

Se recuerda la vigencia de la Circular N° 10/03 de esta Contaduría General, la cual informa que por el Decreto Nacional N° 390/03 se restablecen las alícuotas de los aportes personales Jubilatorios de los trabajadores en relación de dependencia incluidos en el régimen de capitalización, en los siguientes períodos:

Desde	Alícuota
01/07/04	9%
01/10/04	11%

En virtud de que los agentes públicos pueden pertenecer al régimen de reparto o de capitalización para liquidar sus aportes previsionales, los liquidadores deben tener actualizado cada legajo personal, la historia del cambio de régimen y liquidar en consecuencia siendo responsables de las diferencias que pudieran surgir por las liquidaciones incorrectas.

Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N. Carlos Alberto Rivero
Jefe Sub-Programa
Normas y Procedimientos

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia